

**LEY N.º 3227**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 12, Sector A, Sección XXIV, Colonia Aristóbulo del Valle, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, con superficie de 01 hectáreas, 50 áreas, 15 centiáreas, según Plano de Mensura N° 8.555; Nomenclatura Catastral: Departamento 08 - Municipio 74 - Sección 04 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 355; con destino a la Escuela N.º 531 de dicho municipio.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes